



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno, autoriza la suscripción del Contrato-Programa entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, por importe de 500.000 Euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y para que apruebe el texto del mismo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/10/2017 18:26:43

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 54556aa1-aa03-20af-436829691818



PRESIDENCIA

DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 40/2017, DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS-PROGRAMAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADOS A SUBVENCIONAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

Estando prevista la suscripción de los Contratos-Programas entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, destinados a subvencionar la financiación complementaria de las mismas, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Avocar la competencia para la suscripción de los citados Contratos-Programas, para ser ejercida, directamente, por esta Presidencia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Fernando López Miras.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17CC000015, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2017.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Contrato-Programa.	Total	
3	Orden de aprobación del texto del Contrato-Programa.	Total	
4	Informe del Servicio Económico y documento R.	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
6	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
7	Informe-memoria (artículo 50 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre).	Total	
8	Conformidad de la UPCT.	Total	
9	Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M^a Tudela García





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con el objetivo de incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad y en el marco de la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de objetivos.

El establecimiento de una financiación complementaria mediante este sistema, ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Con este contexto normativo, el 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/ 2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria a anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas.

En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 500.000 euros, partida 15.06.00.421B.442.001, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.





La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. En el caso del Contrato Programa CARM-UPCT, al no superar el límite establecido, no se precisa que el Consejo de Gobierno autorice la concesión de la subvención, si bien precisa de su autorización para suscribir el citado Contrato-Programa.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

ACUERDO.

Autorizar la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, por importe de 500.000 Euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y para que apruebe el texto del mismo.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES
Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

(Documento firmado electrónicamente al margen)





**CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN
COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2017**

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado en virtud del Decreto del Presidente nº XXXXXX, de avocación de la competencia para la suscripción del presente Contrato-Programa, para cuya celebración ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de octubre de 2017.

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el



Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto nº 1927/2017, de 28 de junio. (BORM de 30 de junio).

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016 -2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de



cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, por importe de 500.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2017, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.



TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 500.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2017, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2017, por importe total de 500.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2017.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las



obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplan de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2017.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 500.000 euros, imputándose el gasto a la partida 15.06.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.

QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2018. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el



resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2018 presentará una cuenta justificativa simplificada con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Séptima.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, se constituirá una comisión, que presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.



No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Novena.- Resolución del Convenio. El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA

FERNANDO LÓPEZ MIRAS

ALEJANDRO B. DIAS MORCILLO



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2017

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2016-2017. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2017.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.



2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del doble del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador *i* del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1.** Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB11: Nº de acciones formativas para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
 - b) L1OB12: Disponer de un plan estratégico para la implantación de titulaciones bilingües plenas en 2020 en todas las Facultades Escuelas de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho plan deberá contener la situación de partida de la implantación de titulaciones bilingües en los centros de la Universidad Politécnica de Cartagena y las acciones a realizar para lograr incrementar el porcentaje de centros con titulaciones bilingües en 2020.
 - c) L1OB13: Nº de alumnos en programas de intercambio internacionales.
- **Objetivo 2.** Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

- a) L1OB21: Mantenimiento de plataformas y servicios administrativos de apoyo para la enseñanza a distancia online.
 - b) L1OB22: Redacción de un Plan de títulos de formación on-line.
- **Objetivo 3.** Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB31: Nº de proyectos de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado en estudio, tramitación e implantados.



- **Objetivo 4.** Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master, mediante la acreditación de títulos.

Indicadores:

- a) L1OB41: Porcentaje de títulos de grado y master que han renovado la acreditación sobre el total de títulos sometidos a acreditación.
- **Objetivo 5.** Fomentar la formación mediante participación en tareas y actividades universitarias.

Indicadores:

- a) L1OB51: Nº Becas de Formación mediante colaboración y otras becas propias.
- b) L1OB52: Equipos de trabajo, competición, voluntariado, etc.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1.** Atraer talento investigador para los grupos de investigación.

Indicadores:

- a) L2OB11: Nº de investigadores procedentes de Centros de investigación de carácter internacional vinculados a los grupos de investigación.
- b) L2OB12: Nº Estancias de investigadores en Centros de investigación de carácter internacional.
- **Objetivo 2.** Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB21: Nº de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB22: Nº de artículos en colaboración con investigadores de Centros de investigación de carácter internacional publicados en revistas de impacto.



- **Objetivo 3.** Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

- a) L2OB31: N° de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2017.
 - b) L2OB32: N° de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2017.
- **Objetivo 4.** Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB41: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales y/o con empresas transfronterizas.
 - b) L2OB42: Porcentaje de esta financiación internacional sobre el total de fondos obtenidos para investigación.
- **Objetivo 5.** Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de las áreas de conocimiento jurídicas, sociales y de humanidades.

Indicadores:

- a) L2OB51: N° de artículos publicados por los grupos de investigación de las áreas jurídica, social y de humanidades en revistas internacionales de impacto JCR o SJR.
 - b) L2OB52: N° de artículos publicados en colaboración con otros grupos de investigación de universidades y centros de investigación.
- **Objetivo 6.** Divulgar las actividades de los Grupos de Investigación, generando vocaciones.

Indicadores:

- a) L2OB61: N° de talleres presentados en ferias de divulgación propias o Semana de la Ciencia y la Tecnología de la RM.
- b) L2OB62: N° de iniciativas presentadas a la FECYT de talleres de Ciencia y de Campamentos tecnológicos.



Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.



A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1.** Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores

- a) L3OB11: N° de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
 - b) L3OB12: Total de financiación obtenida a través de contratos y convenios con empresas.
- **Objetivo 2.** Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

- a) L3OB21: N° de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
 - b) L3OB22: N° de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.
- **Objetivo 3.** Desarrollar el talento investigador en un entorno universidad-empresa (Cátedras de empresa).

Indicadores:

- a) L3OB31: N° de Cátedras de empresa creadas en la universidad.
- b) L3OB32: Total financiación obtenida con las Cátedras de Empresa.
- c) L3OB33: Número de investigadores acogidos en las Cátedras de empresa.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4.** Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

- a) L3OB41: N° de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
 - b) L3OB42: N° de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- **Objetivo 5.** Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.



Indicadores;

- a) L3OB51: N° de alumnos que realizan prácticas de empresa.
 - b) L3OB52: N° de PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
 - c) L3OB53: Acciones académicas relacionadas con el emprendimiento: Cursos, Asignaturas optativas o TF estudios relacionados con desarrollo empresarial.
 - d) L3OB54: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- **Objetivo 6.** Fomentar la creación de startups por miembros de la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB61: N° iniciativas para el fomento de startups participadas por alumnos de la universidad.
- b) L3OB62: N° de alumnos y/o egresados de la universidad colaborando en actividades de emprendimiento para el desarrollo de startups.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1.** Desarrollar y poner en funcionamiento herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB11: Informe de Implantación de la contabilidad analítica en la Universidad. Sostenibilidad del modelo.
- b) L4OB12: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB13: Auditorías de Cuentas.



- **Objetivo 2.** Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB21: N° de trámites simplificados por la Universidad en los últimos 5 años.
 - b) L4OB22: N° de procedimientos en red de carácter interno desarrollados en los últimos 5 años.
 - c) L4OB23: N° de procedimientos en red de carácter externo en los últimos 5 años.
- **Objetivo 3.** Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- d) L4OB31: Desarrollo de Procesos de Gestión de la RSC.
 - e) L4OB32: Memoria de RSC y de Sostenibilidad
 - f) L4OB33: Mantenimiento de la calificación del Portal de transparencia.
 - g) L4OB34: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria
- **Objetivo 4:** promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- h) L4OB41: Informe sobre las aportaciones al plan anual de actuaciones CMN de iniciativas de compartición de recursos administrativos, de investigación (bases de datos científicas, biblioteca digital, instrumentos científicos, etcétera...), espacios, etcétera.
- i) L4OB42: Informe sobre las iniciativas en el marco de CMN para fomentar la movilidad de profesores y/o personal de administración de servicios en las universidades públicas de la Región de Murcia para mejorar su formación y fomentar la colaboración docente e investigadora.



- j) **L4OB43: Informe sobre las Iniciativas en el marco de CMN para fomentar la impartición de titulaciones de grado y/o máster con doble titulación en las universidades públicas de la Región de Murcia.**



LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L1OB11	0	3
	L1OB12	0	1
	L1OB13	100	200
L1OB2 (30%)	L1OB21	0	1
	L1OB22	0	1
L1OB3 (40%)	L1OB31	0	3
L1OB4 (30%)	L1OB41	50	75
L1OB5 (25%)	L1OB51	20	30
	L1OB52	3	6

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB11	15	30
	L2OB12	5	15
L2OB2 (25%)	L2OB21	6	16
	L2OB22	20	60
L2OB3 (30%)	L2OB31	5	12
	L2OB32	75	150
L2OB4 (20%)	L2OB41	500.000	1.000.000
	L2OB42	0	0
L2OB5 (20%)	L2OB51	5	15
	L2OB52	1	5
L2OB6 (25%)	L2OB61	5	20
	L2OB62	1	3



Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB11	15	30
	L3OB12	500.000	1.000.000
L3OB2 (25%)	L3OB21	3	8
	L3OB22	2	5
L3OB3 (25%)	L3OB31	7	15
	L3OB32	50.000	150.000
	L3OB33	10	25
L3OB4 (25%)	L3OB41	2	5
	L3OB42	10	30
L3OB5 (25%)	L3OB51	250	400
	L3OB52	8	20
	L3OB53	8	20
	L3OB54	15.000	30.000
L3OB6 (25%)	L3OB61	2	4
	L3OB62	10	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB11	0	1
	L4OB12	0	1
	L4OB13	0	1
L4OB2 (35%)	L4OB21	3	10
	L4OB22	3	10
	L4OB23	2	6
L4OB3 (40%)	L4OB31	0	1
	L4OB32	0	1
	L4OB33	0	1
	L4OB34	0	3
L4OB4 (35%)	L4OB41	0	1
	L4OB42	0	1
	L4OB43	0	1



ORDEN DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2017, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Con este contexto normativo, el 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/ 2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria a anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas.

En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 500.000 euros, partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 450834, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos





generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser la cuantía de este Contrato Programa inferior a al límite legalmente establecido (1.200.000 Euros) para su concesión no será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, correspondiéndole la concesión al órgano competente para conceder la subvención, en este caso, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 8.1 del decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, considerando, además que el Contrato-Programa constituye un convenio de carácter interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, por importe de 500.000 Euros, que se imputarán a la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 450834 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del referido Contrato Programa.

Murcia, en la fecha indicada al margen
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES
Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín

(Documento firmado electrónicamente al margen)





INFORME ECONÓMICO SOBRE EL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2017.

Examinado el Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Contrato-Programa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2017.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 45084 y la Partida Presupuestaria correcta (15.06.00.421B.44201), por importe de 500.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 45084 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.

19/10/2017 09:52:11

Firmante: SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 339e811a-aa04-1e43-487204158825





Región de Murcia

Referencia: 060884/1100072382/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES		
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN		
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA		
Programa	421B	UNIVERSIDADES		
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA		
Fondo				
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto	045084171111	SUBV.A LA UPCT.CONTR.PROGRAMA 2017		
Centro de Coste				
CPV				
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario	
Explicación gasto	CONTRATO PROGRAMA UPCT A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA			
Perceptor				
Cesionario				
Cuenta Bancaria				
Gasto elegible				
Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO			
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO			
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO			

VALIDADO		CONTABILIZADO	
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS		JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	
REGINA CAVERO ALEMAN		JESUS FABRE GIMENO	
F. Preliminar	11.10.2017	F. Impresión	11.10.2017
F.Contabilización	11.10.2017	F.Factura	00.00.0000



1J17CC000015

Asunto: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2017.

Vista el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, por importe de 500.00 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de octubre de 2017 el Director General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, entre cuya documentación consta:

- Borrador del texto del Contrato-Programa.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden del Consejero aprobando el texto del Contrato-Programa.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de 11 de octubre de 2017.
- Documento contable R.
- Informe-Memoria de 11 de octubre de 2017 (artículo 50 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre).
- Conformidad de la UPCT con el texto del Contrato-Programa.
- Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de septiembre de 2017.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Sobre la concesión de las subvenciones nominativas.

1º. Con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el ejercicio 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por el Decreto nº 192/2017, de 28 de junio. En el marco del citado Plan se contempla la financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas.

2º. La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el Programa 421B-Universidades, en la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, una subvención nominativa de 500.000 euros destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación complementaria de dicha Universidad.

3º. Se trata de una subvención nominativa a la que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.22.2 a) y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; las que vienen impuestas por una norma de rango legal; y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Capítulo II del Título I el "Procedimiento de concesión directa", remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones los supuestos en que podrán concederse subvenciones de forma directa.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, esto es, se trata de la concesión de una subvención prevista nominativamente, anexo I "Proyectos de gasto nominativos" de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en este caso, los contratos-programas, cuya naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios de colaboración, en los que se establecerá la financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional, según los artículos 58 y 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

5º. El artículo 38.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece que «*Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquellas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta Ley*»

6º. El artículo 10, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: «*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención*»





De acuerdo con el citado artículo, la concesión de una subvención nominativa a la UPCT por importe de 500.000 euros no requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno; correspondiendo la aprobación del gasto al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, y Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7º. Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre.

SEGUNDA.- Sobre el Contrato-Programa.

1. Objeto y compromisos: Por lo que respecta al Contrato-Programa a través del cual se instrumentalizará la concesión de la subvención nominativa, el mismo constituye un instrumento de financiación de las universidades para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Dicho contrato-programa tienen naturaleza jurídica de Convenio interadministrativo, ajustándose su contenido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Así, en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, mediante la concesión de subvención nominativa de 500.000 euros, ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región para el ejercicio 2016-2020. La cláusula segunda se remite al Anexo en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente. En las cláusulas cuarta, quinta y sexta se recogen las cuestiones relativas al pago y justificación de la subvención. En la cláusula tercera, los





compromisos asumidos por la universidad beneficiaria; en la octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. En la cláusula séptima se prevé la existencia de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, mientras que las causas de resolución y la naturaleza jurídica administrativa del Contrato-Programa se recogen en las cláusulas novena y décima.

2. Autorización y aprobación: Según el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde aprobar los Convenios, en este caso el Contrato-Programa, al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, y su autorización al Consejo de Gobierno.

Constan, por otro lado, certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, informando favorablemente el Contrato-Programa, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la conformidad de la UPCT al texto.

3. Suscripción: En cuanto a la suscripción del mismo, el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: «*Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros*», estableciendo en el punto 2º que «*en los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente...*», por consiguiente corresponde la firma del Contrato-programa al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, sin perjuicio de la posible avocación por parte del Presidente de la Comunidad Autónoma a través del oportuno Decreto del Presidente, debiendo incluirse en tal caso la referencia al mismo en el texto del Contrato-Programa correspondiente a la parte firmante.

4. Existencia de crédito y fiscalización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el expediente debe ser completado con informe de existencia de crédito adecuado y suficiente, no debiendo ser sometido a fiscalización al tratarse de una subvención nominativa.

CONCLUSIÓN

En conclusión, se informa favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, por importe de 500.00 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia, a en la fecha indicada al margen

CONFORME

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

María José Mora Paredes

Ana María Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

18/10/2017 10:17:34

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M*

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2e8164e-a003-7175-682653645475





PROPUESTA

El establecimiento de una financiación complementaria ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede y debe estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación. La herramienta para conseguir estos objetivos es el Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma y cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Financiación plurianual para las mismas para el periodo 2016-2020, cuyos escenarios presupuestarios fueron acordados entre la administración Autonómica y las Universidades.

En el ámbito normativo, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

En este sentido y continuando con la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se acordó un Plan de Financiación Plurianual de Financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron finalmente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la CARM mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio) En el mismo se determina que una parte de las aportaciones a las Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, y basándose esa financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica, suponiendo así un incremento significativo de la financiación ordinaria –básica y complementaria- que podrán recibir las Universidades públicas), también en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM 7 de 11-01-2017), destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada





al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 500.000 euros, partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En este caso, la autorización de la suscripción del Contrato-Programa no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención, que es el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, al no superar la subvención el límite legal establecido de 1.200.000 euros.

En consecuencia, a la vista del informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede, constando la conformidad de la Universidad de Murcia y el informe favorable del Consejo interuniversitario de la Región de Murcia, al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017, por importe de 500.000 Euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y para que apruebe el texto del mismo.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA.





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2007, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020

Tras ser acordado con la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta y de plena conformidad con la misma, mediante escrito de su Rector de fecha 28 de septiembre y que consta en el expediente, procede su tramitación por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa ante el Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede. A tal efecto, se ha de informar lo siguiente:

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes.

El esfuerzo por la mejora de la calidad del sistema universitario público requiere de nuevos recursos financieros, que han de satisfacerse en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades públicas y de la propia Administración. Esta circunstancia hace que se acentúen más los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el ámbito de la financiación de las universidades públicas, pasando de un sistema incrementalista a un sistema de financiación por objetivos, ligados a la mejora de la docencia, de la investigación y de la gestión, con un objetivo principal: el incremento de la competitividad de nuestras universidades públicas, de la excelencia y de la transferencia de conocimientos, exigencias de una sociedad cada vez más avanzada pero también cada vez más exigente en cuanto al rendimiento de los recursos públicos.

Uno de los instrumentos de planificación económica y de financiación ligada a objetivos de calidad y de eficiencia es el Contrato-Programa, un convenio de colaboración entre la Administración y otras entidades públicas o privadas, en el que se establece la financiación de determinadas actividades en función de objetivos cuyo grado de cumplimiento se evalúa a través de indicadores, que permiten una medición de aquél, así como una aproximación a la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas y los medios empleados.

La Comunidad Autónoma, en el ámbito de la financiación del sistema universitario público, tiene una experiencia contrastada en este tipo de financiación complementaria en





el marco de los Acuerdos y Planes de Financiación Plurianual de las Universidades públicas. La Ley de Universidades de la Región de Murcia de 2005, ya los establece en el modelo de financiación universitaria pública. No obstante, los primeros Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, firmados ambos con se remontan a 3 diciembre de 2003 y permitieron por primera vez la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, posibilitando el establecimiento de indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a todas las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia. Estos Contratos-Programa se enmarcaron en el anterior Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002 para el período 2002-2006, en el que se determinaba que un cinco por ciento de las subvenciones a las Universidades, excluidas las inversiones en infraestructuras y equipamientos, se destinasen al establecimiento de Contratos-Programa, basándose esta financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora pactados por las propias Universidades con la entonces Consejería de Educación y Cultura. Las Universidades públicas obtuvieron 21,3 millones de euros a través de este instrumento de financiación. Junto con las subvenciones nominativas para gastos de funcionamiento general concedidas por la Consejería de Educación y Cultura, estas dotaciones vinieron a conformar el grupo de financiación ordinaria (básica y complementaria, respectivamente), del gasto corriente de las Universidades, esencialmente el sostenimiento de su Capítulo I de los Presupuestos (Gastos de personal).

La suscripción de estos primeros contratos-programa con las Universidades Públicas de la Región de Murcia se llevó a cabo con un objetivo esencial: la implantación de una nueva filosofía institucional de actuación y gerencia a todos los niveles (administración, docencia, investigación, servicios). Conseguida esta finalidad básica, su perfeccionamiento de cara al futuro redundará en un mejor conocimiento de la organización, de sus fortalezas y debilidades, y de aquellos aspectos o áreas donde es necesario un mayor empeño, acciones de corrección o reajuste, o simplemente insistir, facilitando la implantación de planes estratégicos capaces de convertir riesgos en oportunidades, y debilidades en ventajas, preparando a la Universidad de cara al futuro y aumentando su competitividad. Como instrumentos de colaboración integrantes del sistema universitario regional, los contratos-programa de 2003 contribuyeron a crear un marco estable de corresponsabilidad institucional.

En la misma senda, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006 un nuevo "Acuerdo para el Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", para el quinquenio 2007-2011 (Decreto nº 336/2007, de 2 de noviembre, publicado en el BORM nº 259, de 9 de noviembre de 2007), por el que se determina que una parte de las aportaciones a ambas Universidades Públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, y basándose esa financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la





financiación básica, suponiendo así un incremento significativo de la financiación ordinaria –básica y complementaria- que podrán recibir las Universidades Públicas), también en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (en aquél momento el Departamento de la Comunidad Autónoma competente en materia de Universidades), con cada una de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

No obstante la situación convulsa provocada por la crisis económica y las consiguientes medidas de ajustes presupuestarios y de sostenibilidad de las finanzas públicas en un momento de crisis económica y financiera global, hicieron que el Contrato Programa solo se hiciese efectivo para las dos universidades hasta 2009 y hasta 2010 para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Pese a estas dificultades, la senda quedaba trazada y solo quedaba esperar al repunte de la crisis y a la vuelta a la normalidad económica, reestableciendo las dotaciones presupuestarias para las Universidades Públicas y volviendo al camino de la financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivo. El 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/ 2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria a anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas.

II. **Legalidad, acierto y oportunidad.**

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, que se verificará mediante su evaluación, certificación y acreditación (art. 31). En su artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.





Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las Universidades Públicas.

El artículo 59 de dicha Ley regional define el Contrato-Programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las Universidades Públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el Contrato-Programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades Públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Además, y de acuerdo con lo establecido artículo 9.3.e) de la referida Ley 3/2005, de 25 de abril, el contrato programa deberá ser informado por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por tanto, el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Financiación:

En los Contratos-Programa para el año 2017 se habrán de expresar las líneas de actuación u objetivos generales concordantes con los anteriores y contendrán los objetivos, indicadores y pesos específicos especificados o acordados en el ejercicio. Para el presente ejercicio 2017 se prevé una dotación de 2.200.000 euros para la Universidad de Murcia, y 500.000 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, tal y como se contempla con carácter nominativo en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM 7 de 11-01-2017). En cada contrato-programa anual se fijará el importe de la correspondiente

11/10/2017 12:19:57

Firmante: SANCHEZ GALINDO, JUAN JESUS

Firmante: ANILIA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.csjg.es/verificar_documento e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00f2e6f-0a04-41b1-4b31-66478818





subvención para cada año, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

Una vez suscrito cada Contrato-Programa, de acuerdo con la cláusula tercera, el pago se realizará por el total de la subvención concedida y una Comisión de Evaluación y Seguimiento verificará antes del 31 de mayo de 2018 el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2017 debiendo reintegrar la Universidad la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM 7 de 11-01-2017), destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 500.000 euros, partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.

Por otra parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno; no obstante y aunque la cantidad destinada a este Contrato Programa no supere la previsión legal, por tratarse de un Convenio, precisa de la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

El Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017 que se unen al expediente, en su texto reúne todos los requisitos que, para los convenios de colaboración, fija el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su régimen es el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cabe señalar también que los contratos-programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ya mencionado, el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley





6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, deberá ser sometido a la autorización del Consejo de Gobierno.

Igualmente, su contenido responde a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en tanto que tienen naturaleza de convenio interadministrativo.

Los objetivos, indicadores, pesos y valores, así como la fórmula para determinar el valor económico de los objetivos y, con ello, la subvención final a obtener tras la determinación de los grados de cumplimiento se expresan en los anexos de este Contrato-Programa, con todas las referencias necesarias para su correcta aplicación.

En cuanto a los Anexos de este Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena, los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2017-2018. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se toma su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2017. En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2016-2017. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2017.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente. Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio. Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final. En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.





La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del doble del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

Una novedad destacable en los Contratos-Programa correspondientes a 2017 consiste en aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales, lo que significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades minimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros.

En el Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena se establece el proceso de verificación de resultados, de tal forma que la documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2018. La referida Dirección General procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado.

En cuanto pudiera faltar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados previstos en los indicadores, se procedería, previa reunión de la Comisión de





Seguimiento y Evaluación, a un expediente contradictorio de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

Se incluirá en las certificaciones, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

Cuando se aporten copias de documentos originales, estas deberán hallarse debidamente autenticadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que, para cada objetivo, se expresan en el Contrato-Programa.

La subvención percibida, por otra parte, se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2018, presentará una cuenta justificativa simplificada con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

En cuanto al procedimiento, se habrá de adjuntar con carácter previo a la concesión de la subvención la Declaración responsable de cada Universidad, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sustitutiva de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el importe a transferir está contemplado como subvención nominativa, por lo que no deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Finalmente, obra en la Dirección General de Universidades e Investigación conformidad por escrito del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena al texto del Contrato-Programa, uniéndose también al expediente, así como la Certificación del Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 25 de septiembre.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE que el expediente cumple con todos los requisitos legalmente establecidos y que, por tanto, el Director General de





Universidades e Investigación, si así lo estima, puede proponer al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresas y la Universidad Politécnica de Cartagena destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2017.

Es cuanto cumple informar.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA
Juan Jesús Sánchez Galindo

11/10/2017 12:19:57 Firmante: SANCHEZ GALINDO, JUAN JESUS

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcamdoc> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0a172e6f-0a04-41b1-4031-664788b16.



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena

Salida 001 N.º. 201700010425
29/09/2017 08:37:27

Cartagena, a 28 de septiembre de 2017

Estimado Director General:

Una vez revisado el texto del CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2017, le comunicamos nuestra conformidad al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,



REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes
E: 000001074 N.º. 201700442742
03/10/17 13:10:38



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario el día 25 de Septiembre de 2017 y estando incluidos como punto noveno del Orden del Día de la sesión, respecto a la propuesta de Contratos-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en el marco del Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, acordó lo siguiente:

Informar favorablemente y la propuestas de Contratos-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en el marco del Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, para su aprobación, si se acuerda por el Consejo de Gobierno de la CARM.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO



Fdo. Juan Hernández Albarracín
Consejero de Empleo, Universidades y Empresa